



ORDENANZA

79/2014

Sancionada:

16/06/2014



FISCAL- TRIBUTARIA

2014





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

VISTO;

La **Carta Orgánica Municipal** Artículo 54 inciso 10; La ordenanza N° 27/09, por la que se fijan los valores tributarios en la municipalidad de Ministro Ramos Mexía, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Municipalidad de Ministro Ramos Mexía financia su funcionamiento, casi exclusivamente con la coparticipación de Regalías e Impuestos que realiza la provincia;

Que, se hace necesario e imprescindible, generar recursos propios, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a todos los habitantes de la localidad;

Que, los ciudadanos de ministro Ramos Mexía, se merecen una mayor cantidad y calidad de servicios;

Que, es necesario imponer cultura tributaria, a efectos de financiar más y mejores servicios;

Que, es necesario establecer y adecuar las tasas, derechos y certificaciones municipales;

Que, se ordena comenzar la tarea de recaudación municipal, las tasas que se fijan en la presente;

Que, en reunión ordinaria del concejo deliberante de esta municipalidad se han aprobado los siguientes valores para el año 2014;





Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXIA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

CAPITULO I

RECOLECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE VÍA PÚBLICA

Artículo 1°.- Los inmuebles ubicados en el ejido urbano de la localidad de Ministro Ramos Mexía, abonaran por **bimestre**, los siguientes conceptos;

a) Recolección de residuos

Tasa única por solar.....\$ 20.00

b) Conservación de la vía publica

Tasa única por frentista..... \$ 15.00

Artículo 2°.- Los desocupados, que acrediten tal situación, los jubilados y pensionados que perciban el haber mínimo tendrán un descuento del 50% de los valores que constan en el artículo primero.

CAPITULO II

TASAS POR HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Artículo 3°.- Por habilitaciones de comercio o servicios se abonaran las tasas vigentes en ordenanza para el rubro a explotarse considerando en este caso el de mayor tamaño y del 10 % de los demás rubros a explotarse de acuerdo al expediente indicado en mesa de entrada.





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

Artículo 4°.- Toda solicitud de habilitación de comercio, industria o de servicio deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- a) constancia de inscripción a DGR
- b) constancias de inscripción de DGI (CUIT)
- c) Copia de contrato social
- d) Copia de contrato de locación
- e) Certificado de antecedentes

Artículo 5°.- Los importes a abonar por solicitud de habilitación son de acuerdo a la siguiente escala y rubro:

A) RUBRO	1	(Despensa y almacén)	\$ 150,00
B) RUBRO	2	(Carnicería)	\$ 100,00
C) RUBRO	3	(Verdulería)	\$ 100,00
D) RUBRO	4	(Tienda)	\$ 200,00
E) RUBRO	5	(Zapatería)	\$ 100,00
F) RUBRO	6	(Acopios frutos del país)	\$ 250,00
G) RUBRO	7	(Kiosco)	\$ 100,00
H) RUBRO	8	(Talleres mecánicos y otros)	\$ 100,00
I) RUBRO	9	(Estudios, oficinas y otros)	\$ 100,00
J) RUBRO	10	(Bares, heladerías, confiterías)	\$ 150,00
K) RUBRO	11	(corralón, materiales de construcción)	\$ 250,00
L) RUBRO	12	(Mueblería)	\$ 250,00
M) RUBRO	13	(Panadería)	\$ 100,00
N) RUBRO	14	(Restaurante)	\$ 100,00
O) RUBRO	15	(Hospedaje)	\$ 100,00
P) RUBRO	16	(Peluquería)	\$ 100,00
Q) RUBRO	17	(Juguetería)	\$ 100,00
R) RUBRO	18	(Servicios y abastecimiento)	\$ 250,00

Nota: A dichos montos se le deberá agregar el valor de acuerdo al capítulo VII Art.12.-





CAPITULO III

TASA POR INSPECCION - SEGURIDAD E HIGIENE

EXPLOTACIONES COMERCIALES - INDUSTRIAS O SERVICIOS

Artículo 6°.- Las tasas por inspección, salubridad e higiene se abonan en forma bimestral y de acuerdo al siguiente detalle:

A) RUBRO	1	(Despensa y almacén)	\$ 50,00
B) RUBRO	2	(Carnicería)	\$ 50,00
C) RUBRO	3	(Verdulería)	\$ 50,00
D) RUBRO	4	(Tienda)	\$ 50,00
E) RUBRO	5	(Zapatería)	\$ 50,00
F) RUBRO	6	(Acopios frutos del país)	\$ 50,00
G) RUBRO	7	(Kiosco)	\$ 50,00
H) RUBRO	8	(Talleres mecánicos y otros)	\$ 50,00
I) RUBRO	9	(Estudios, oficinas y otros)	\$ 50,00
J) RUBRO	10	(Bares, heladerías, confiterías)	\$ 50,00
K) RUBRO	11	(corralón, materiales de construcción)	\$ 80,00
L) RUBRO	12	(Mueblería)	\$ 80,00
M) RUBRO	13	(Panadería)	\$ 50,00
N) RUBRO	14	(Restaurante)	\$ 50,00
O) RUBRO	15	(Hospedaje)	\$ 50,00
P) RUBRO	16	(Peluquería)	\$ 50,00
Q) RUBRO	17	(Juguetería)	\$ 40,00
R) RUBRO	18	(Servicios y abastecimiento)	\$ 90,00
S) RUBRO	19	(Otros no especificado)	\$100,00

Nota: para los comercios que poseen rubros anexos abonaran el 100% del valor del rubro principal más el 20% por cada rubro anexo-





CAPITULO IV

DERECHO POR COMERCIALIZACION EN LA VIA PÚBLICA

Artículo 7°.-Por actividades comerciales que se realicen, en forma esporádica, en la vía pública o en los lugares de dominio público se abonara por día:

A) RUBRO	Venta de alimentos: (frutas y verduras, fiambres, lácteos, pastas, etc.)	\$ 200,00
B) RUBRO	Venta de Pescados, Mariscos y Crustáceos.	\$ 100,00
C) RUBRO	Venta de artículos de plástico, Mimbres, regalaría, librería, libros, etc.	\$ 200,00
D) RUBRO	Venta por cuenta de casas comerciales no habilitadas en la localidad	\$ 600,00
E) RUBRO	Venta por cuenta de Mutuales.	\$ 300,00
F) RUBRO	Venta de automotores no habilitados por este municipio.	\$ 300,00
G) RUBRO	Venta de rifas institucionales.	\$ 300,00
H) RUBRO	Venta de electrodomésticos, muebles, electrónica, etc.	\$ 300,00
I) RUBRO	Artesanos regionales, microemprendedores	\$ 30,00
J) RUBRO	Venta de ropa, zapatillas, etc. (Tiendas)	\$ 400,00
J) RUBRO	Otros no especificados (CD, cassettes, posters, etc.)	\$ 150,00

Nota: Todo vendedor deberá presentar la documentación solicitada en el capítulo II Artículo 4to inc. a y b.

Capitulo V

INTRODUCTORES

Artículo 8°.-Se considera introductor todo aquel vendedor que concurre a la localidad con frecuencia semanal o mensual, en calidad de abastecedor de comercios locales, y deberá abonar por mes, de acuerdo a la siguiente escala.





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

1	Productos lácteos, fiambres, pastas, golosinas, panadería.	\$ 300,00
2	Bebidas alcohólicas, gaseosas, etc.	\$ 300,00
3	Frutas, verduras (Art. Perecederos)	\$ 300,00
4	Art. Para kioscos, tiendas.	\$ 300,00
5	Leña, gas envasados, Mat. Construcción, ect.	\$ 300,00
6	Otros no especificados.	\$ 300,00
7	Venta de rifas institucionales.	\$ 300,00

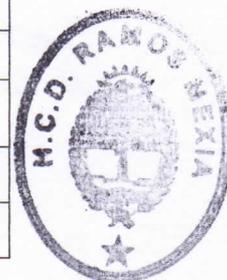
Nota: Todo vendedor deberá presentar la documentación solicitada en el capítulo II Artículo 4to inc. A y B.-

CAPITULO VI

DERECHOS DE OFICINA

ARTICULO 9°.- Fíjese los siguientes valores para los derechos de tramites administrativos.

1	Por pedido de actuación administrativa.	\$ 50,00
2	Por pedido de libres deudas municipales	\$ 100,00
3	Por pedido de títulos de propiedad	\$ 100,00
4	Por pedido de ejemplar ordenanza impositiva	\$ 150,00
5	Por pedido de habilitación comercial	\$ 50,00
6	Otorgamiento de carne de conductor particular	\$ 150,00
7	Por transferencia de terrenos fiscales	\$ 200,00
8	Por pedido de expedientes archivados	\$ 100,00
9	Por pedido de cambios de habilitación comercial	\$ 150,00
10	Por renovación de carne de conductor	\$ 150,00
11	Por solicitud de espectáculos públicos	\$ 100,00



Tel. 02934-491012 - Fax 02934-491023
Email: hcdramosmexia@hotmail.com
www.ministroramosexia.gov.ar
Tel. H. C. D - 02934-491079





Nota: Por explotación de espectáculos públicos que se realicen con fines de lucro, se abonara como tasa, el equivalente al 20% sobre el valor de recaudación de sus entradas.

CAPITULO VII

CATASTRO Y TIERRAS

ARTICULO 10°.- Por cada solicitud de tierras fiscales municipales dentro de la planta urbana deberá abonar lo siguiente:

- | | |
|---------------------------------------|-----------|
| A) Tasa única por solicitud | \$ 100.00 |
| B) Terreno hasta 450m2, costo x metro | \$ 5,00 |
| C) Terreno mas de 450m2 costo x metro | \$ 15,00 |

ARTICULO 11°.- Por otros servicios:

A).-El valor del titulo de propiedad surge como resultado de la multiplicación de los metros cuadrados de la propiedad por el valor de pesos cinco (\$5.00).

B).- La transferencia de tierras fiscales se abonara la suma de pesos doscientos (\$200.00).

ARTICULO 12°.- A los efectos de realizar el cobro de tasas sobre el derecho de construcción dentro de la planta urbana de Ministro Ramos Mexía, teniendo en cuenta los distintos tipos de edificios se ha resuelto cobrar de acuerdo a la siguiente categoría:

A) CATEGORIA 1

1) **Viviendas de interés social:** sistema tradicional aprobado por catastro:

A) Mas de 150m2 de superficie cubierta por m2	\$ 20,00
B) menos de 150 m2 y hasta 75 m2 por m2	\$ 15,00
C) menos de 75 m2 y hasta 54 m2 por m2	\$ 10,00





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ministro Ramos Mexía
Calle 25 de Mayo N° 635 - CP (8534)
Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

B) CATEGORIA 2

2) **Viviendas de interés social:** uso propio
Sistema no tradicional con certificado de aprobación de catastro:

a) Tasa única por m² \$10.00

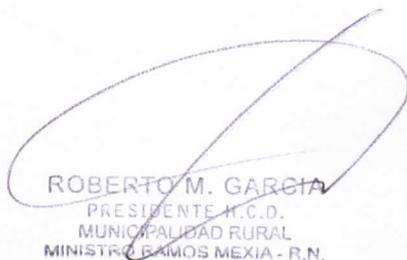
CAPITULO VIII

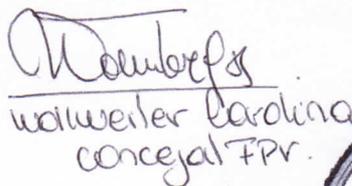
ARTICULO 13°.- Abrogase toda normativa anterior o disposición que se oponga a la misma.

ARTICULO 14°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo para su cumplimiento, regístrese, publíquese, sáquese copia para quien corresponda y cumplido ARCHIVESE.-

ORDENANZA N° 79/14

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXIA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, REPUBLICA ARGENTINA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE DEL AÑO 2014.-


ROBERTO M. GARCIA
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD RURAL
MINISTRO RAMOS MEXIA - R.N.


Wainwenter Carolina
concejal FPR.

